

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Aplicación del tipo reducido del 10% a los servicios de disc-jockey bajo requisitos específicos

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V2631-25	23 de diciembre de 2025	IVA	SG de Impuestos sobre el Consumo

Cuestión planteada

Cuestión planteada Tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a su actividad.

Normativa citada

Ley 37/1992 - art. 4, 5, 90, 91

Ley 58/2003 - art. 12.1, 12.2, 89.1

Resumen

Un disc-jockey consulta qué tipo de IVA debe aplicar por sus servicios prestados a una sociedad propietaria de discotecas. La DGT determina que puede aplicarse el tipo del 10% si el profesional actúa como artista y el cliente es organizador de una obra musical.

Criterio de la DGT

Los servicios de disc-jockey prestados por personas físicas tributan al 10% si se consideran servicios artísticos prestados a organizadores de obras musicales. Para ello, el disc-jockey debe realizar una labor de selección y mezcla musical original y el destinatario debe ser quien organice los medios para la representación, sin limitarse a la mediación. Si no se cumplen estos requisitos, se aplicará el tipo general del 21%.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- El profesional debe acreditar la labor de selección y mezcla musical original para aplicar el tipo reducido.
- El cliente debe asumir la organización de los medios de representación de la obra musical.
- La falta de concurrencia de los requisitos técnicos conlleva la obligación de aplicar el tipo general del 21%.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la naturaleza de la relación contractual con el cliente para determinar la responsabilidad en la organización de la obra.
- Evaluar la especificidad técnica de la actividad artística realizada para justificar el tipo del 10%.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar que la actividad consiste en selección y mezcla musical original.
- ☐ Comprobar que el cliente organiza los medios para la representación musical.
- ☐ Confirmar que el cliente no actúa únicamente como mediador.
- ☐ Documentar la labor artística para sustentar la aplicación del tipo reducido.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2631-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2631-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2631-25>

Consultas: consultas@bm.consulting · bm.consulting



FICHA EN LA WEB